BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 154
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 892 ..... Pag. 1
Resolución N° 1009 ..... Pag. 2
Resolución N° 1001 ..... Pag. 3
Resolución N° 1022 ..... Pag. 3
Resolución N° 1021 ..... Pag. 4
Resolución N° 949 ..... Pag. 4
Resolución N° 1063 ..... Pag. 5
Resolución N° 1064 ..... Pag. 5
Resolución N° 1066 ..... Pag. 6
Resolución N° 1065 ..... Pag. 6

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 979 ..... Pag. 7
Decreto N° 1197 ..... Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 265 ..... Pag. 9
Resolución N° 266 ..... Pag. 9
Resolución N° 268 ..... Pag. 10

continua en pagina 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 892

Córdoba, 24 de julio de 2017

VISTO: Las propuestas curriculares vigentes en la Educación Técnico Profesional en la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 en su artículo 4º establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Que en su artículo 8° contempla que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que según lo establecido en el artículo 17 de dicha ley, las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen,en concordancia con el artículo 30 que establece que la Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

Que en orden a los fines y objetivos mencionados, en concordancia con los determinados por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y de acuerdo a los objetivos establecidos en el art. 61, apartados a, b, c, d, f y g de la Ley N° 9870, todo en el marco de los acuerdos federales vigentes (Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros 47 y 84), Decreto N° 125/09, Resoluciones Nros. 35/10, 565/11 todas de este Ministerio, se entiende procedente establecer una nueva propuesta Curricular para el Segundo Ciclo de la Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional.

Que a la fecha la propuesta curricular de la modalidad para el Nivel Secundario Técnico establecida por las Resoluciones Ministeriales Nros. 565/10 y 287/13 habilitan al estudiante a obtener el Título de Técnico al cabo de siete años de cursado con los correspondientes alcances según el perfil profesional y sus respectivas matriculaciones.

Que la Educación Técnico Profesional como una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional constituye una de las opciones organizativas y curriculares de la Educación Secundaria Obligatoria que procura dar respuesta a requerimientos específicos de formación, en este caso con una duración de seis años, como unidad pedagógica y organizativa constituida por dos Ciclos, siendo el primero de ellos el Básico (Primer Ciclo) de tres años de duración, y un Segundo Ciclo, estructurado según los requerimientos de las especialidades en que se diversifica la propuesta de la Modalidad Técnico Profesional en la Provincia, de tres años de duración.

Que la propuesta curricular del Segundo Ciclo está destinada a alumnos de escuelas de Producción Industrial y/o escuelas de Producción Agropecuaria promoviendo el desarrollo integral para la inclusión social, el desarrollo y crecimiento socio-productivo, la innovación tecnológica, la cultura del trabajo y la producción, respondiendo a las demandas y necesidades del contexto socio productivo regional con proyecciones hacia instancias formativas del Nivel Superior.

Que a la finalización del Segundo Ciclo el alumno , conforme al Plan de Estudios, obtiene el Título de Bachiller en Tecnología con Formación Especializada en …….. y la posibilidad de proseguir estudios superiores o universitarios, o de proseguir y completar los estudios en la modalidad Técnico Profesional -7mo. año- obteniendo el título de Técnico en las diferentes especialidades.

Por ello, y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR la implementación en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza,del "Bachillerato en Tecnología con Formación Especializada en……..," a partir de la cohorte 2013 de la Modalidad Secundaria Técnico Profesional.

Art. 2°. LOS contenidos/actividades y carga horaria de los espacios curriculares del 4°, 5° y 6° año del Bachiller en Tecnología con Especialización en……..están expresados en las Resoluciones Ministeriales-Nros. 565/11 y 287/13, y se desarrollarán en función de la o las especialidades que cada Centro Educativo de Formación Técnico Profesional imparta, conforme a lo establecido en el Anexo I compuesto de una (1) foja.

Art. 3°. TITULACION: Disponer que el título a obtener por parte de los egresados será de "Bachiller en Tecnología con Formación Especializada en: Electricidad, Electrónica, Electromecánica, Automotores, Industrias de la Madera, Informática Profesional y Personal, Programación, Mecánica, Mecanización Agropecuaria, Minería, Industrias de Procesos, Industrias de los Alimentos, Química, Mantenimiento de Inmuebles en Zonas Turísticas y Producción Agropecuaria" conforme a la Resolución Ministerial N° 565/11, 287/13 y lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4°. ESTABLECER queel Bachillerato en Tecnología con Formación Especializadaen …….., además de los propósitos propios de la educación secundaria, propone como fines específicos que los alumnos a su egreso hayan desarrollado las siguientes competencias comunes:

- Desempeñarse con autonomía en instancias de comunicación oral y escrita.
- Interpretar y analizar diversos procesos sociales (culturales, políticos, económicos), naturales, científicos y tecnológicos.
- Identificar, explicitar y resolver problemas con autonomía y creatividad.
- Procesar, organizar y comunicar informaciones múltiples.
- Emplear los recursos tecnológicos interpretando y evaluando el impacto de su uso y desarrollo.
- Manejar conocimientos básicos del idioma inglés como lengua de comunicación internacional.
- Valorar la importancia de la actualización permanente de los conocimientos.
- Participar de manera crítica, reflexiva, solidaria, ética y democrática, en instancias de convivencia social.
- Apreciar el valor de la cultura y de la educación en el desarrollo de la sociedad.

Y competencias profesionales:

- Aplicar conocimientos de ciencias básicas (Física, Química, Matemática) en contextos productivos de diversa complejidad.
- Utilizar racionalmente la energía y los materiales como insumo en los procesos de producción.

viene de tapa

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 66 ..... Pag. 10
Resolución N° 128 ..... Pag. 11
Resolución N° 126 ..... Pag. 12
Resolución N° 188 ..... Pag. 13
Resolución N° 189 ..... Pag. 14
Resolución N° 193 ..... Pag. 15
Resolución N° 194 ..... Pag. 15

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 726 ..... Pag. 16
Resolución N° 733 ..... Pag. 16
Resolución N° 684 ..... Pag. 17

- Participar en el análisis y/o diseño y/o ejecución de proyectos tecnológicos productivos.
- Comprender el marco jurídico regulatorio de las actividades productivas en relación con la protección ambiental, la salud, la seguridad en el trabajo y las relaciones laborales.
- Colaborar con el asesoramiento técnico y participar de los procesos de gestión y comercialización de bienes y servicios.
- Poseer conocimientos básicos de Inglés Técnico.

Art. 5°. LOS egresados con el título de Bachiller en Tecnología con sus diferentes Especializaciones se encuentran habilitados para reingresar al nivel Secundario Modalidad Técnico Profesional y cursar el Séptimo año del Plan de Estudios vigente de acuerdo a la especialidad, y obtener el título de Técnico con los alcances correspondientes respecto a su perfil profesional y matriculaciones.

Art. 6°. LA presente será de aplicación progresiva a partir de la cohorte 2013, en las escuelas que se detallan como Anexo II de la presente Resolución, compuesto de ocho (8)fojas.

Art.7°. DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

Art. 8. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER M. GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: https://goo.gl/LS11hm

Resolución N° 1009

Córdoba, 01 de agosto de 2017

VISTO: El expediente N° 0617-135609/2017, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2017 Ley N° 10.410.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Junio de 2017: N° 102-104-107-108-112-114-116-118-121-122-125-126-127-128 Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario

debidamente intervenidos por la Secretaría de Gestión Administrativa, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 354/2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2017, perfeccionadas durante el mes de Junio, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Diecisiete (17) fojas, integra la presente Resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER M. GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: https://goo.gl/tT5d9j

Resolución N° 1001

Córdoba, 26 de julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0622-126347/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 264 "TEODORO ASTEGGIANO" de San Francisco (EE0320270), dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de lo actuado en autos surge que el aludido Instituto comparte instalaciones con el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) de San Francisco, que se encuentra clasificado en el Grupo "C" de localización, conforme a la Resolución Ministerial N° 1441/13.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1659/16 el proveído de fecha 19 de abril de 2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 103 y 105 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 264 "TEODORO ASTEGGIANO" de San Francisco (EE0320270), dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que comparte instalaciones con el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) de la referida localidad, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 365; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER M. GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1022

Córdoba, 01 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0109-039468/1995 (II Cuerpos) del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos las Resoluciones Nros. 0684/11 de la ex Dirección General de Educación Inicial y Primaria y 0802/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación- mediante las cuales se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario Ex Nacional N° 152 de Ongamira -Departamento Ischilín-, convalidar la reubicación definitiva del docente Raúl Antonio VELARDEZ y propiciar la reapertura del mencionado establecimiento, a partir del 21 de marzo de 2012.

Que los organismos técnicos intervinientes aconsejaron la adopción de la primera media, ante la carencia de alumnos verificada en el aludido establecimiento, situación que se acreditó conforme a los censos retrospectivos incorporados al efecto.

Que con posterioridad se inicia el trámite de reapertura de la referida escuela, tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho ser-

vicio educativo a un sector de la población infantil perteneciente a familias afincadas en el lugar y alrededores.

Que obra en autos la Resolución Nº 030/2012 de la Inspección General dependiente de la citada Dirección General, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera, para el establecimiento cuya reapertura se propicia.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia ratificar los instrumentos legales en análisis.

Que se han merituado todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia para disponer las siguientes medidas, al amparo de lo establecido en el Decreto N° 41009/A/38, en el Decreto-Ley N° 1910/E/57, su reglamentario Decreto N° 3999/E/67 y en la Ley Nº 9870.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 0346/15, por Fiscalía de Estado con el N° 000092/16, lo aconsejado a fs. 222 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°. RATIFICAR las Resoluciones Nros. 0684/11 de la ex Dirección General de Educación Inicial y Primaria y 0802/14 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario mediante las cuales se dispuso, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario Ex Nacional N° 152 de Ongamira -Departamento Ischilín-, convalidar la reubicación definitiva del docente Raúl Antonio VELARDEZ (M.I. N° 14.279.285) y propiciar la reapertura de la mencionada escuela, a partir del 21 de marzo de 2012, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER M. GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo https://goo.gl/Lyz4W1

Resolución N° 1021

Córdoba, 01 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0110-125174/13 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en El Mirador -Departamento San Alberto-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 285 "JOSÉ GABRIEL BROCHERO" de Mina Clavero, dependiente de la citada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0025/15 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo funciona en la Escuela de Nivel Primario "CORNELIO SAAVEDRA" de El Mirador, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6º de la Ley Nº 9870.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 0881/15 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 384 en El Mirador, Departamento San Alberto, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 285 "JOSÉ GABRIEL BROCHERO" de Mina Clavero, dependiente de la referida Dirección General.

Art. 2°.- El servicio educativo creado por el artículo 1º de este instrumento legal será de Tercera Categoría y funciona en instalaciones de la Escuela de Nivel Primario "CORNELIO SAAVEDRA" de El Mirador, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER M. GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 949

Córdoba, 26 de julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0109-042532/1996, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 1129/16 de la Di-

rección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOHN F. KENNEDY" de Puchicanas, Departamento Calamuchita, a partir del 22 de agosto de 1996.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1106/17, lo aconsejado a fs. 102 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 1129/16 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOHN F. KENNEDY" de Puchicanas, Departamento Calamuchita, a partir del 22 de agosto de 1996, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER M. GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: https://goo.gl/c5ceDt

Resolución N° 1063

Córdoba, 01 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0722-130848/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "GRAL MANUEL BELGRANO" de Colonia Caroya -Departamento Colón- (EE0550700), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0660/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 14 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "GRAL MANUEL BELGRANO" de Colonia Caroya -Departamento Colón- (EE0550700), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER M. GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1064

Córdoba, 1 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0645-001428/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela Nocturna "ANDRÉS PAJÓN" de Estación Juárez Celman -Departamento Colón- (EE0111228), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que el establecimiento educativo aludido comparte instalaciones con el Instituto Provincial de Educación Media N° 333 "JULIO SALUSSO" de Estación Juárez Celman el que se encuentra clasificado en el Grupo "B" de localización, conforme con lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 378/07.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y

9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0689/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 36 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art.1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente Resolución, en el Grupo "B" de localización a la Escuela Nocturna "ANDRÉS PAJÓN" de Estación Juárez Celman -Departamento Colón- (EE0111228), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, que comparte instalaciones con el Instituto Provincial de Educación Media N° 333 "JULIO SALUSSO" de la citada localidad, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER M. GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1066

Córdoba, 1 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-121294/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Segunda Categoría en Barrio Los Inquilinos de la localidad de Villa Carlos Paz -Departamento Punilla-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0145/16, emanada de la citada Dirección General, propicia -ad referéndum de la superioridad- la creación del servicio educativo en cuestión.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha asignado un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Segunda y un (1) cargo de Maestro de Jardín de Infantes del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela funciona en el edificio correspondiente a la Escuela de Nivel Primario en Barrio Los Inquilinos de la localidad de Villa Carlos Paz –Departamento Punilla-.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los artículos 4°, 5° y concordantes de la Ley Nº 9870.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2258/15 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- CREAR la Escuela de Nivel Inicial en Barrio Los Inquilinos de la localidad de Villa Carlos Paz -Departamento Punilla-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial.

Art. 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1º de este instrumento legal será de Segunda Categoría y funciona en el edificio correspondiente a la Escuela de Nivel Primario en Barrio Los Inquilinos de la localidad de Villa Carlos Paz -Departamento Punilla-

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER M. GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1065

Córdoba, 1 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0110-128406/15 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Media N° 31 "PADRE BROCHERO" -Anexo- de La Cortadera (EE0311455), Departamento San Alberto, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 2464/16 del Área Ju-

rídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 121 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "F" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 31 "PADRE BROCHERO" -Anexo- de La Cortadera (EE0311455), Departamento San Alberto, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cien por ciento (100%) a su personal docente y del sesenta y cinco por ciento (65%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER M. GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 979

Córdoba, 28 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0039-065666/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la cesión fiduciaria de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos a efectos de garantizar el pago de los Títulos de Deuda a ser emitidos por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), por hasta un valor nominal de Dólares Estadounidenses Cien Millones (VN U$S 100.000.000), más intereses y gastos, en beneficio de sus tenedores.

Que el Señor Presidente de EPEC solicita la intervención del Ministerio de Finanzas para la tramitación de la cesión en garantía supra referida.

Que EPEC, mediante Resolución N° 80.329 del 21 de junio de 2017 aprueba el "Prospecto Preliminar para la Oferta de Títulos Públicos", en el que se establecen los términos y condiciones bajo los cuales se emitirá, en oferta pública por parte de EPEC, Títulos de Deuda por hasta un valor nominal de Dólares Estadounidenses Cien Millones (VN U$S 100.000.000), a una tasa fija nominal anual a ser determinada de acuerdo con el procedimiento previsto para la emisión, con vencimiento a los cinco años contados desde la fecha de emisión y liquidación, realizada a través de Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y Balanz Capital Valores S.A. en el rol de organizadores y colocadores, con amortización del capital en forma semestral y contando para su pago con un plazo de gracia de doce meses a partir de la fecha de emisión y liquidación.

Que asimismo, a través de la citada Resolución N° 80329/17, se aprueba el contrato de "Fideicomiso en Garantía de los Títulos de Deuda Pública de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba", a ser suscripto entre la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciante, Deustche Bank S.A., en su carácter de Fiduciario, y EPEC en su carácter de Emisor, destinado a garantizar el pago íntegro, por parte de EPEC, de las obligaciones del capital de los títulos de deuda a ser emitidos por ésta.

Que el Decreto Nacional N° 1120/2006 exceptúa de la autorización previa para incurrir en endeudamiento del sector público no financiero, dispuesto por el artículo 25 del Anexo del Decreto N°1731 de fecha 7 de diciembre de 2004, reglamentario del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 25.917),) a las sociedades de los Estados Provinciales que cumplan con los requisitos en él previstos.

Que el Presidente de la EPEC informa que ésta se encuentra exceptuada de las disposiciones contenidas en el citado artículo 25 del Anexo al Decreto N° 1731/2004, por estar comprendida dentro de los requisitos establecidos a tal fin por Decreto N° 1120/2006 referido.

Que por otro lado, requiriendo la operatoria de que se trata la necesaria intervención de este Poder Ejecutivo en los términos del artículo 59 de la Ley N° 9086 de Administración Financiera, la EPEC, a través de su Presidente, manifiesta que la empresa cuenta con la autorización legislativa suficiente de uso del crédito para la realización de la referida operación de crédito público, y que tanto en relación al Activo de la Empresa, como en relación a los ingresos proyectados para el período, este endeudamiento se encuentra dentro de los límites que fija la responsabilidad patrimonial de EPEC, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el mencionado artículo 59 de la Ley 9086 y según las previsiones del artículo 6 de la Ley N° 9087.

Que en cuanto a la garantía propuesta, en el artículo 31 de la Ley N° 10.410 de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el año 2017, el Poder Ejecutivo queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial, o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen, con comunicación posterior a la Legislatura.

Que la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Finanzas manifiesta que la emisión de títulos se ajusta a lo dispuesto por el artículo 73 de la Constitución Provincial, debiendo solicitarse la autorización pertinente al Ministerio de Hacienda de la Nación en los términos del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25.917, su reglamentación y normas complementarias.

Que la Dirección de Coordinación Fiscal de la Repartición actuante informa que, en base a la documentación obrante en autos, queda garantizado el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/2004.

Que se agrega copia del Contrato de Estructuración, Organización y Colocación celebrado entre el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, así como cotización del servicio de Fiduciario de Garantía del Deutsche Bank S.A., aceptado por el agente financiero de la Provincia.

Que corresponde aprobar la cesión en garantía de los fondos provenientes de la Coparticipación Federal según se gestiona, así como facultar al señor Ministro de Finanzas a suscribir el contrato de fideicomiso pertinente, y a dictar las normas que fueren necesarias para la efectivización de la operatoria.

Que no obstante, lo manifestado por el Presidente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, oportunamente, deberá acompañarse informe detallado y certificación de sus áreas técnicas, que acrediten que el endeudamiento a instrumentar mediante la emisión de títulos se encuentra comprendido "dentro de los límites que fije su responsabilidad patrimonial"; como así también, en función de lo señalado por la Dirección de Jurisdicción de Uso del Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Finanzas, se deberá requerir la autorización de endeudamiento a las autoridades nacionales, en caso de corresponder.

Por ello, las normas citadas, informes producidos, lo dispuesto por los artículos 51, 54 inciso e), 57 y 59 de la Ley N° 9086 y su reglamentación, artículos 11 y 31 de la Ley N° 10.410, 5, incisos e) y f), y 6 de la Ley N° 9087, el Anexo a la Ley N° 10.304 y artículo 73 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Contaduría General de la Provincia con fecha 23 de junio de 2017, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 427/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 760/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Ley Fundamental Local;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- CÉDENSE en garantía los recursos que le corresponde percibir a la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23548, sus complementarias y modificatorias, en beneficio de los titulares de los Títulos de Deuda a ser emitidos por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, por hasta un valor nominal de Dólares Estadounidenses Cien Millones (VN U$S 100.000.000), a fín de garantizar el pago de las obligaciones que asuma EPEC bajo los mismos, en virtud del Contrato de Fideicomiso en Garantía a ser celebrado entre la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciante, Deustche Bank S.A., en su carácter de Fiduciario, y la Empresa Provincial de Energía Eléctrica (EPEC), en su carácter de Emisor, el que como Anexo Único, compuesto de cincuenta (50) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a suscribir, en representación de la Provincia de Córdoba, en el carácter que éste asume, el Contrato referido en el artículo precedente, como así también a dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias correspondientes, incluyendo las enmiendas y/o modificaciones necesarias, así como cualquier otro documento que sea menester a fin de efectivizar e instrumentar la garantía aquí dispuesta.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Inversión y Financiamiento, Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Legislatura de la Provincia, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, remítanse los antecedentes pertinentes a las autoridades del Ministerio de Hacienda de la Nación en caso de corresponder, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / FABIAN LÓPEZ,MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA A/C MIN. DE INV. Y FINANCIAMIENTO / SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A/C MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO: https://goo.gl/GRB9B2

Decreto N° 1197

Córdoba, 31 de Julio de 2017

VISTO: el Expediente Nº 0423-050865/2017, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de día no laborable en la Localidad de Jovita, Departamento General Roca, el 28 de octubre de 2017, con motivo de conmemorarse el 112° Aniversario de su Fundación.

Que, obra en autos la solicitud efectuada por el señor Intendente Municipal de la citada localidad, acompañando la Ordenanza N° 24/2017 y su Decreto Promulgatorio N° 50 de fecha 28 de junio de 2017 por el que se declara no laborable el mencionado día 28 de octubre, por celebrarse el 112° Aniversario de su Fundación.

Que la iniciativa está comprendida en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 6326, que faculta expresamente a este Poder Ejecutivo para disponer otros días feriados o no laborables, cuando no se trate de la fiesta patronal de la localidad, y el alcance de los mismos, siendo procedente en la instancia declarar conforme se gestiona, con los alcances establecidos en el artículo 4° de la normativa de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el Nº 667/2017, por Fiscalía de Estado bajo N° 916/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- DECLÁRASE no laborable en la Localidad de Jovita, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, el día 28 de octubre de 2017 por conmemorarse el 112° Aniversario de su Fundación, con los alcances del artículo 4º de la Ley 6326.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 265

Córdoba, 02 de agosto de 2017

VISTO: El expediente Nº 0040-065941/2017, por el cual se propicia rectificar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios correspondientes a partidas figurativas relacionadas a Otras Distribuciones de Fondos de Terceros Provinciales NC, conforme a lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, en la que determina ingresos adicionales a los previstos para el ejercicio 2017, por un importe de $ 10.000.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que en esta operatoria la Provincia es mera intermediaria en el traspaso de fondos.

Que por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 510/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 42 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: https://goo.gl/3U2GhU

Resolución N° 266

Córdoba, 02 de agosto de 2017

VISTO: El expediente Nº 0378-135243/2017 en que la Secretaría General de la Gobernación propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del Programa 86 "I.N.D.E.C. CÓRDOBA" en virtud de la recepción de fondos en concepto del convenio ampliatorio, para la realización del operativo "Encuesta Nacional de Hogares Urbanos" (EAHU 2016), "Encuesta Anual de Niños, Niñas y Adolescentes" (EANA 2017) y "Encuesta Nacional de Victimización" (ENV 2017), por un importe de $ 4.400.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera; en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 520/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario (Rectificación) N° 41 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO https://goo.gl/ArUY9L

Resolución N° 268

Córdoba, 03 de agosto de 2017

VISTO: El expediente Nº 0672-011196/2017, en que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que se han producido ingresos no previstos en concepto de "Otros Fondos No tributarios NC".

Que resulta necesario dar reflejo presupuestario a los mismos en el Programa 550/09 Fondo Para Inspección de Obras- Recursos Hídricos adecuando a su vez las erogaciones vigentes.

Que la adecuación tiene como destino atender los gastos de Inspección de Obras de acuerdo al plan de Obras aprobado en el presupuesto vigente.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitado a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 521/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° INCREMENTAR las asignaciones de los Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 43 (Rectificación) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

ANEXO: https://goo.gl/oHyZvm

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 66

Córdoba, 30 de marzo de 2017

Expediente Nº 0451-006543/2017.-

VISTO: este expediente en el que el señor Subsecretario de Administración de este Ministerio propicia la aprobación de los ajustes realizados en los precios de las obras detalladas en las planillas agregadas en autos, que cuentan con acto administrativo de adjudicación o con procedimiento de redeterminación de precios y/o modificación contractual en curso, a los fines de cumplimentar con el procedimiento dispuesto en el artículo 4 - incisos a) y b) del Decreto 259/17, en relación a la exención objetiva al impuesto a los ingresos brutos, incorporada por la Ley 10.411 en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba Ley Nº 6006 – T.O. 2015 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido inciso 32 del artículo 215 de la Ley Nº 6006 se incorpora dentro de las exenciones objetivas del impuesto a los ingresos brutos, la construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras en la Provincia de Córdoba en el marco de la Ley Nº 8614, sus modificatorias y demás normas reglamentarias o complementarias, cuyo costo de ejecución se encuentre total o parcialmente a cargo de la Provincia, sus dependencias y reparticiones autárquicas, descentralizadas, entes públicos, agencias y Sociedades del Estado Provincial.

Que se establece también que dicha exención resulta de aplicación exclusivamente respecto de la proporción de los ingresos obtenidos por el contratista de la obra con la Provincia, provenientes de los recursos presupuestarios y/o financiamiento propio del Estado Provincial y que el Poder Ejecutivo Provincial establecerá los límites y porcentajes del beneficio previsto en el referido inciso y, además, los requisitos y condiciones para su instrumentación.

Que asimismo, el artículo 34 de la Ley Nº 10.411 dispone que la exención prevista en el inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial - Ley Nº 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias, para aquellas obras o trabajos que se encuentren en curso de ejecución al momento de vigencia de la presente Ley, resulta de aplicación a partir de que el comitente certifique la exclusión de la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la redeterminación de precios del contrato de obra pública.

Que en el mismo sentido, el Decreto Nº 8/17 modifica el Decreto reglamentario de la Ley Nº 6006, Nº 1205/2015, incorporando el artículo 149 bis, el cual establece que "a los fines del inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias, las dependencias y/o reparticiones autárquicas o descentralizadas y/o entes públicos y/o sociedades del Estado Provincial, en su carácter de concedente u organismo licitador, deberán certificar e informar al contratista, en oportunidad de perfeccionarse el hecho imponible en el gravamen, el porcentaje y/o proporcional que se corresponde con costo de ejecución a cargo de la Provincia. Para aquellas obras o trabajos que se encuentren en curso de ejecución a la vigencia de la Ley N° 10.411, modificatoria del Código Tributario, la exención prevista en el citado inciso del Código, resultará de aplicación para los hechos imponibles que sean perfeccionados en los términos del inciso d del artículo 187 del mencionado Código, posteriores al que el comitente certifique la exclusión de la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la redeterminación de precios del contrato de obra pública".

Que no obstante a lo dispuesto en la normativa citada precedentemente, con fecha 22 de febrero de 2007 se dicta el Decreto Nº 259/17, el cual dispone en su artículo 4 que "cuando las contrataciones enumeradas en el inciso 32) del artículo 215 del Código Tributario Provincial cuenten con acto administrativo de adjudicación o con procedimiento de redeterminación de precios y/o modificación contractual en curso; la autoridad competente de cada jurisdicción deberá:

a) Ajustarse a lo normado en el artículo 34° de la Ley N° 10.411, readecuando de oficio mediante acto administrativo el monto de las mismas, pudiendo expedirse en particular sobre cada una de ellas o mediante un acto general que alcance a todas las contrataciones comprendidas en el supuesto del presente artículo. b) Notificar fehacientemente al/los contratistas

el acto administrativo emitido en los términos del inciso a)", emitiéndose a posteriori, la Circular 001/2017 de fecha 08 de marzo de 2017, suscripta por el Director de Jurisdicción de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, Cr. Daniel S. Godino, cuya copia obra en autos.

Que consta en estas actuaciones que el Departamento II - Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad solicita precisiones en relación al procedimiento previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 259/2017, dictándose en consecuencia la Resolución Ministerial Nº 054/2017.

Que, sin perjuicio de ello, y en virtud de una consulta realizada por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio al Cr. Daniel Godino, la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, atento su competencia específica emanada del artículo 19 – inciso 33 del Anexo único de la Ley Nº 10.337 e incisos c), d) y f) del artículo 2 de la Ley Nº 8614, remite criterio en relación a la aplicación y a la naturaleza complementaria no contradictoria del marco normativo referenciado, según consta en autos.

Que en consecuencia, y a los fines de cumplimentar con el artículo 4º del Decreto Nº 259/2017, el señor Subsecretario de Administración acompaña Anexos I, II, II bis y III con los listados de obras de las Reparticiones dependientes de este Ministerio abarcados por la exención, incorporando detalle del remanente a ejecutar, el ajuste por exención de Ingresos Brutos y el Nuevo valor del Contrato, todo al 31 de enero de 2017 e Informando asimismo que la readecuación de los montos de las obras en curso se realiza mediante la aplicación de la fórmula aritmética descripta en el Anexo I del Decreto Nº 259/2017 y que los ajustes entrarán en vigencia a partir del 1 de febrero del 2017, en razón de no haberse certificado los trabajos efectivamente realizados a partir de dicha fecha.

Que obra Dictamen Nº 112/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que, atento lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 256/2017, lo manifestado por el Órgano Rector del régimen de contrataciones de obra pública, criterio coincidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a la consulta efectuada en función del artículo 19 - inciso i) de la Ley 7630 y Resolución Nº 016/2017 emanada del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, cuya copia obra en autos puede dictarse el instrumento legal por el cual se deje sin efecto la Resolución Ministerial Nº 054/17 y se disponga se aprueben las readecuaciones de los montos de los contratos de obra pública abarcados por la exención con acto administrativo de adjudicación o con procedimiento de redeterminación de precios y/o modificación contractual en curso, conforme Anexos obrantes en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 112/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Ministerial Nº 054 de fecha 22 de marzo de 2017, por las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2°.- APRUÉBANSE las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención al impuesto a los ingresos brutos, incorporada por la Ley 10.411 en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 6006 – T.O. 2015 y sus modificatorias, con acto administrativo de adjudicación o con procedimiento de redeterminación de precio y/o modificación contractual en curso, a partir del 1 de febrero de 2017, conforme lo detallado en las planillas obrantes en autos que como Anexos I, II, II bis y III, compuestos de cuatro (4), cuatro (4), una (1) y dos (2) fojas respectivamente, se acompañan y forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.-ESTABLÉCESE que las cifras resultantes citadas en los Anexos I, II, II bis y III a la presente resolución, son calculadas sobre la base de datos obtenidos del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF) al momento del relevamiento, lo cual significa que contemplan los movimientos registrados a ese momento, en consecuencia toda modificación, ampliación, redeterminación y/u otra modificación en trámite, no está incluida y se contemplarán al finalizar el trámite de cada uno de ellos.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, tome conocimiento el Subsecretario de Administración, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección Provincial de Vialidad, Dirección General de Vivienda y Secretaría de Arquitectura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: https://goo.gl/A3ZFcT

Resolución N° 128

Córdoba, 26 de mayo de 2017

Expediente Nº 0451-006736/2017.-

VISTO: este expediente en el que el señor Subsecretario de Administración de este Ministerio propicia la aprobación de los ajustes realizados en los precios de las obras detalladas en las planillas agregadas en autos, que cuentan con acto administrativo de adjudicación o con procedimiento de redeterminación de precios y/o modificación contractual en curso, a los fines de cumplimentar con el procedimiento dispuesto en el artículo 4 - incisos a) y b) del Decreto 259/17, en relación a la exención objetiva al impuesto a los ingresos brutos, incorporada por la Ley 10.411 en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba Ley Nº 6006 – T.O. 2015 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que atento lo dispuesto por el referido inciso 32 del artículo 215 de la Ley Nº 6006 (exenciones objetivas del impuesto a los ingresos brutos), artículo 34 de la Ley Nº 10.411 mencionada ut supra, Decreto N° 8/2017 modificatorio del Decreto Reglamentario de la Ley 6006 -N° 1205/2015-, incorporando el artículo 149 bis, Decreto N° 259/2017 y circular 001/2017, suscripta por el Contador Daniel Godino Director de Jurisdicción de la Dirección General Tesorería y Crédito Público.

Que en virtud de una consulta realizada por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio al Cr. Daniel Godino, la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, atento su competencia específica emanada del artículo 19 – inciso 33 del Anexo único de la Ley Nº 10.337 e incisos c), d) y f) del artículo 2 de la Ley Nº 8614, remite criterio

en relación a la aplicación y a la naturaleza complementaria no contradictoria del marco normativo referenciado.

Que en base al criterio referenciado y como antecedente del presente trámite, este Ministerio dictó la Resolución N° 066 de fecha 30 de marzo de 2017, por la que se dispuso readecuar los montos de contratos de obras públicas abarcados por la exención, con acto administrativo de adjudicación o con procedimiento de redeterminación de precio y/o modificación contractual en curso, a partir del 01/02/2017, conforme detalle de sus Anexos I, II, II bis y III.

Que en consecuencia, y a los fines de cumplimentar con el artículo 4º del Decreto Nº 259/2017, el señor Subsecretario de Administración acompaña informe y planillas denominadas como Anexos: "A" (listado de obras oportunamente licitadas y contratadas por este Ministerio y posteriormente transferidas al Ministerio de Educación, quien las tiene asignadas en su Presupuesto), "B" (listado de obras de la Secretaría de Vivienda) y "C" (listado de obras de la Secretaría de Arquitectura).

Que en las citadas planillas se detalla el remanente a ejecutar, el ajuste por exención de Ingresos Brutos y el nuevo valor del contrato calculado al 10 de mayo de 2017 (Anexo A), 21 de abril de 2017 (Anexo B) y 26 de abril de 2017 (Anexo C), surgiendo del referido informe que la readecuación de los montos de las obras en curso se realiza mediante la aplicación de la fórmula aritmética descripta en el Anexo I del Decreto Nº 259/2017 y que los ajustes entrarán en vigencia según el siguiente detalle: para las obras del Anexo "A" a partir del 11 de mayo del 2017, del Anexo "B" a partir del 22 de abril de 2017 y del Anexo "C" a partir del 27 de abril de 2017.

Que el señor Subsecretario de Administración de este Ministerio expresa también en su informe, que las cifras correspondientes a los Anexos mencionados, debidamente suscriptos por autoridades actuantes y referidos a los listados de obras en condiciones de ser ajustadas, han sido emitidas con carácter de certificación a todo efecto, dando fe de los montos incluidos en las columnas de cada Anexo, agregando asimismo, que dichas cifras se corresponden con datos obtenidos del Sistema Único de Administración Financiera, lo cual significa que contemplan los movimientos registrados a ese momento y en consecuencia toda modificación, ampliación, redeterminación y/u otra modificación en trámite, no está incluida y se contemplará al finalizar los mismos.

Que obra Dictamen Nº 172/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que, atento lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 256/2017, lo manifestado por el Órgano Rector del régimen de contrataciones de obra pública, criterio coincidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a la consulta efectuada en función del artículo 19 - inciso i) de la Ley 7630, Resolución Nº 016/2017 emanada del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Resolución similar de este Ministerio N° 066/2017, puede dictarse el instrumento legal por el cual se aprueben las readecuaciones de los montos de los contratos de obra pública abarcados por la exención, con acto administrativo de adjudicación o con procedimiento de redeterminación de precios y/o modificación contractual en curso, conforme Anexos obrantes en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 172/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBANSE las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención al impuesto a los ingresos brutos, incorporada por la Ley 10.411 en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 6006 – T.O. 2015 y sus modificatorias, con acto administrativo de adjudicación o con procedimiento de redeterminación de precio y/o modificación contractual en curso, conforme lo detallado en las planillas obrantes en autos, que como Anexos I, II y II compuestos de dos (2), una (1) y una (1) fojas respectivamente, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal, a partir del 11 de mayo de 2017 (Anexo I), 22 de abril de 2017 (Anexo II) y 27 de abril de 2017 (Anexo III).

Artículo 2º.-ESTABLÉCESE que las cifras resultantes citadas en los Anexos I, II y III a la presente resolución, son calculadas sobre la base de datos obtenidos del Sistema Único de Administración Financiera (SUAF) al momento del relevamiento, lo cual significa que contemplan los movimientos registrados a ese momento, en consecuencia toda modificación, ampliación, redeterminación y/u otra modificación en trámite, no está incluida y se contemplará al finalizar el trámite de cada uno de ellos.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, tome conocimiento el Subsecretario de Administración de este Ministerio, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Arquitectura, a la Dirección General de Vivienda, ambas de este Ministerio, y al Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: https://goo.gl/M6k9Co

Resolución N° 126

Córdoba, 24 de mayo de 2017

Expediente Nº 0045-019653/2017.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00222/2017, se adjudique en forma directa a la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.) la ejecución del "ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA LA CONECTIVIDAD VIAL ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – VARIANTE COSTA AZUL, SAN ROQUE – LA CUMBRE".

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos el Protocolo de Trabajo suscripto entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha 30 de marzo de 2017.

Que de dicho Convenio se desprende entre otros aspectos que la referida Facultad, a través del Instituto de Investigación de Servicios Públicos e Infraestructura (IISPI), tendrá a su cargo la realización del anteproyecto y la documentación que resulte necesaria para licitar la ejecución de una autovía denominada dos más dos (2 + 2), determinando la traza vial del camino "Variante Costa Azul", comprendido entre el tramo ya licitado en cercanías al lago San Roque y la Localidad de la Cumbre, abarcando una extensión aproximada de 47 km más derivadores y accesos.

Que el mencionado Protocolo de Trabajo fija el objeto del estudio a realizar, el plazo y el plan de trabajo, como también establece la modalidad de pago y el precio del mismo en la suma de $ 8.601.000,00, por un total aproximado de 47 km, calculado a un valor de $ 183.000,00 por km, expresando asimismo que una vez finalizado el estudio de que se trata corresponderá determinar los kilómetros totales resultantes.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2017/000383, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Universidad Nacional de Córdoba incorpora en estas actuaciones documentación relativa a la creación del Instituto de Investigación de Servicios Públicos e Infraestructura (IISPI) y designación de autoridades vigentes.

Que obra Dictamen Nº 156/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y visto el Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que la presente contratación encuadra en las disposiciones del artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley Nº 8614, modificada por Ley Nº 10417 y atento a que será financiada por recursos afectados conforme lo establecido por Ley Nº 10220, considera que puede aprobarse el Protocolo de que se trata y adjudicarse la contratación de marras a la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma total de $ 8.601.000,00.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 156/2017 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Protocolo de Trabajo para la ejecución del "ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA LA CONECTIVIDAD VIAL ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – VARIANTE COSTA AZUL, SAN ROQUE – LA CUMBRE", suscripto con fecha 30 de marzo de 2017, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representado en ese acto por su Presidente, Ingeniero Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.), representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ingeniero Pablo RECABARREN, por la otra, que como ANEXO I, compuesto por diez (10) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.-CONTRÁTASE en forma directa con la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.) la ejecución del "ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA LA CONECTIVIDAD VIAL ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – VARIANTE COSTA AZUL, SAN ROQUE – LA CUMBRE", por la suma total de Pesos Ocho Millones Seiscientos Un Mil ($ 8.601.000,00), conforme lo establecido en el Protocolo de Trabajo aprobado por el artículo precedente.

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ocho Millones Seiscientos Un Mil ($ 8.601.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2017/000383, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 12.05.00.00, Centro de Costo 0463, Servicio y Mantenimiento para Obras del P.V.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: https://goo.gl/JZ1RVN

Resolución N° 188

Córdoba, 01 de agosto de 2017

Expediente Nº 0425-335674/2017 (Cuerpos I al IV).-
VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "NUEVA MATERNIDAD PROVINCIAL DR. RAÚL FELIPE LUCINI – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL - LLAVE EN MANO".

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria, Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Presupuesto Oficial, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio, incorpora informe en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto por el Anexo II al Decreto Nº 1505/2016 y la Ley Nº 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública Internacional y que el sistema de contratación "LLave en Mano" por combinación de sistema Ajuste Alzado y Unidad de Medida, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de $ 462.924.477,20 y el Presupuesto Básico del Equipamiento, Preinstalaciones, Instalaciones, Capacitación de los Usuarios y demás servicios conexos asciende a la suma de U$S 11.060.574,00.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de junio de 2017, omitiendo expedirse en relación al monto expresado en dólares, por lo que en consecuencia con ello la aprobación de este Ministerio no comprenderá dicho importe sino únicamente los que fueron motivo de evaluación por el área técnica referida.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley

de Obras Públicas Nº 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 275/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77 y Decreto Nº 1505/2016, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 275/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "NUEVA MATERNIDAD PROVINCIAL DR. RAÚL FELIPE LUCINI – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL - LLAVE EN MANO", conforme la documentación técnica por Memoria Descriptiva, Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Presupuesto Oficial, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Veinte Centavos ($ 462.924.477,20).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 189

Córdoba, 01 de agosto de 2017

Expediente Nº 0451-005935/2016.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana, creada por Decreto Nº 677/2016, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Obras Públicas - Año 2017, de las obras nominadas y detalladas en autos.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones que la referida Comisión ha resuelto aprobar la ejecución de las obras que se detallan en los respectivos Anexos, en el marco del artículo 6º del Decreto Nº 677/2016, Programa 506/13, todo conforme la resolución adoptada en las Actas glosadas en autos.

Que se ha incorporado el "Primer Acuerdo Complementario para el Avance y Fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito" suscripto con fecha 22 de noviembre de 2016, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

Que la Secretaría de Arquitectura produce informe técnico relacionado con las distintas categorías programáticas previstas presupuestariamente en el Programa 506/13 – Seguridad Ciudadana y las obras a incorporar a cada una de ellas, como también adjunta Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos y la inversión prevista.

Que a los fines de dar cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana, corresponde en esta instancia aprobar la nómina de obras a realizar por la Secretaría de Arquitectura e incorporar las mismas en el PLAN DE OBRAS PÚBLCAS – AÑO 2017 – Programa 506/13 del Presupuesto Provincial y que se han determinado como idóneas para dar soluciones concretas e inmediatas a las necesidades puntuales que la comunidad demanda en materia de seguridad preventiva y que se detallan en autos, en un todo de acuerdo a las previsiones del artículo 6º del Decreto Nº 677/2016.

Que obra Dictamen N° 249/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las las constancias obrantes en autos y competencias delegadas por el artículo 6º del Decreto Nº 677/2016, puede dictarse el acto administrativo en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 249/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLCAS – AÑO 2017 – Programa 506/13, de las obras nominadas y detalladas en autos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo propiciado por la Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana y en el marco del artículo 6º del Decreto Nº 677/2016.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo https://goo.gl/Ujmk8C

CIUDADANO DIGITAL

Resolución N° 193

Córdoba, 01 de agosto de 2017

Expediente Nº 0425-335171/2017 (Cuerpos 1 y 2).-
VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN GENERAL - HOSPITAL RAWSON – CÓRDOBA - CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria y Programa Médico, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Estructura Resistente, Instalación Eléctrica, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Termomecánicas, de Gases Médicos, Servicio Contra Incendio, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Área Administración de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio, incorpora informe en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto por el Anexo II al Decreto Nº 1505/2016 y la Ley Nº 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de $ 14.568.513,84.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de febrero de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 271/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77 y Decreto Nº 1505/2016, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Que no obstante ello, la mencionada Dirección aconseja que en el Pliego Particular de Condiciones, en las normativas que regirán el llamado a licitación, se cite el Decreto Nº 1505/2016 y la Ley Nº 10417, modificatoria de la Ley Nº 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 271/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN GENERAL - HOSPITAL RAWSON – CÓRDOBA - CAPITAL" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria y Programa Médico, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Estructura Resistente, Instalación Eléctrica, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Termomecánicas, de Gases Médicos, Servicio Contra Incendio, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Catorce Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Trece con Ochenta y Cuatro Centavos ($14.568.513,84.).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 194

Córdoba, 01 de agosto de 2017

Expediente Nº 002-028956/2011 (Cuerpos I y II).-
VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO – COMISARÍA DE DISTRITO Y JEFATURA DE ZONA DE CANALS – LOCALIDAD DE CANALS – DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Nota del señor Ministro de Gobierno instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Proyecto y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Estructura de Costos elaborados por la Dirección de Planificación y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura y Pliego Particular de Condiciones elaborado por el Ministerio de Gobierno.

Que la Jefatura de Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio, incorpora informe en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto por el Anexo II al Decreto Nº 1505/2016 y la Ley Nº 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de $ 11.577.745,56.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de abril de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Gobierno deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 254/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77 y Decreto Nº 1505/2016, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 254/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Gobierno referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO – COMISARÍA DE DISTRITO Y JEFATURA DE ZONA DE CANALS – LOCALIDAD DE CANALS – DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Proyecto y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Estructura de Costos elaborados por la Dirección de Planificación y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura y Pliego Particular de Condiciones elaborados por el Ministerio de Gobierno, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Once Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con Cincuenta y Seis Centavos ($ 11.577.745,56).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Gobierno a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 726

Córdoba, 21 de noviembre de 2016.-

EXPEDIENTE Nº 0047-004258/2015.-
VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 201 con fecha 03 de octubre de 2016, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES, REPARACIONES DE REVOQUES , PISO, CARPINTERÍA e INSTALACIONES SANITARIA Y ELÉCTRICA en Chirino Posadas Nº 5400 - Bº San Felipe- CORDOBA, DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa UNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 201 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 03 de octubre de 2016, sin observaciones;

QUE a fs. 202 la inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fs. 20, criterio que resulta compartido a fs.203, por la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones;

QUE a fs. 204 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 704/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 201, procediéndose a la devolución de la garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 201 de los trabajos: ""REPARACIONES GENERALES, REPARACIONES DE REVOQUES , PISO, CARPINTERÍA e INSTALACIONES SANITARIA Y ELÉCTRICA en Chirino Posadas Nº 5400 - Bº San Felipe- CORDOBA, DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa UNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones sus efectos.
FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: https://goo.gl/PKduK8

Resolución N° 733

Córdoba, 21 de noviembre de 2016.-

EXPEDIENTE Nº 0451-003711/2014.-
VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial fs 641 y Acta de Recepción Total de fs. 642, de los trabajos: "TAREA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINEN PARA LA REALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DEESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA CA-

PITAL – AÑO 2015 – ZONA D – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., ad- referéndum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 641 obra Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 31 de marzo de 2016, la que indica en Observaciones que tal carácter obedece a que se encuentra en trámite trabajos adicionales (Ref. N° 5),

QUE a fs. 642 corre agregada Acta de Recepción Provisional de fecha 30 de septiembre 2016, las que se labran sin observaciones;

Que a fs. 643 la Inspección actuante produce informe de Plazos, del que surge que la obra ha sido recepcionada con una antelación de casi 2 meses a la finalización del mismo, lo que resulta corroborado por la Jefatura de Unidad Coordinadora Interministerial, al pie de la misma foja, solicitando la continuidad del trámite;

Que a fs. 645 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 698/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas N°8614, lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2000/15, puede el Sr, Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 641 y el Acta de Recepción Total de fs. 642 y ordenar en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°-: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 641 y Total de fs. 642 de los trabajos de: "TAREA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINEN PARA LA REALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DEESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA CAPITAL – AÑO 2015 – ZONA D – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: https://goo.gl/2JA5Fk

Resolución N° 684

Córdoba, 1 de noviembre de 2016.

EXPEDIENTE Nº 0047-014953/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación del Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 283, Acta de Recepción Provisional Total de fs. 284, y Acta de Recepción Definitiva de fs. 285, de los trabajos "REFACCIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN DEL INGRESO Y SERVICIOS SANITARIOS, AMPLIACIÓN SANITARIOS PARA DISCAPACITADOS Y MANTENIMIENTO ASCENSOR DEL ESTADIO CHATEAU CARRERAS, ubicado en Ramón J. Cárcano – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa INGECO S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada por resolución N° 054/11 de la ACIF, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente entre la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento y la mencionada Empresa con fecha 30/03/2011, y labrado el Acta de Replanteo el 01/04/2011;

Que la presente obra forma parte del Convenio de Gerenciamiento de Administración y Proyectos, oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. - SEM);

Que a fs. 272; 273; 274 y 275 se incorporan al presente, Referentes N° 6; 7; 8 y 9;

Que efectivamente a fs. 283, se agrega en Expediente el Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 28 de Octubre de 2011, la que se labra consignando en observaciones que el motivo por el que se procede a la recepción provisional parcial se ocasiona por encontrarse en trámites trabajos adicionales;

Que a fs. 284 corre agregada Acta de Recepción Provisional Total de fecha 5 de Noviembre de 2014, labrada sin observaciones;

Que fs. 285 se agrega con fecha 22 de Marzo 2016, el Acta de Recepción Definitiva la que se labra consignando
en observaciones que incluye, los Referentes 4 y 6 sobre Economías y Demasías;

Que a fs. 289 División Certificaciones agrega el Certificado correspondiente a la devolución del Fondo de Reparo informando que de los Certificados Parcial N° 01 al 05, Parcial N° 6 y 7 por Trabajos Modificatorios, Especial N° 01 al 09 y Final N° 08, por la suma de $ 418.388,63, el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas N° 625924-0 emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y Nros. 406890-0; 477985 y 406887 expedidas por FIANZAS Y CREDITOS ARGENTINA DE SEGUROS S.A., las que deberán desglosarse para su devolución y emitir Orden de pago por la suma de $ 25.262,63; a favor de la firma INGECO S.R.L.;

Que a fs. 290 la, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, labra informe de plazos del cual surge que la obra ha sido concluida y recepcionada de forma provisional y definitiva, por lo que solicita su aprobación, destacando además que existe una mora de 1104 días, ocasionado por la tramitación y ejecución de Trabajos Adicionales, los cuales fueron recepcionados dentro de los plazos otorgados para su ejecución;

Que a fs. 291, la Dirección General de Administración Ministerio de Vivienda Arquitectura y Obras Viales, informando que los pagos de los Certificados de este expediente se encuentran pagados por ACIF, por lo que en esta Dirección, no se cuenta con la información necesaria de los Fondos de Reparo;

Que a fs. 293 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 654/2016 expresando que, atento las constancias de autos y lo solicitado por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 290, podrá la Superioridad justificar la mora acaecida entre el vencimiento del plazo contractual y la recepción provisional total, si así lo considerase conveniente y

oportuno; aprobado en consecuencia las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 283, Provisional Total de fs. 284 y Definitiva Total de fs. 285 procediendo a la Devolución de la Garantía por ejecución de contrato y respecto, del fondo de reparo obrar de acuerdo a lo indicado a fs. 291, por la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

Que atento las constancias de autos, las disposiciones de los Art. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Dcto. 4758/77 y las facultade conferidas por el Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura dictar resolución en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º-: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos: "REFACCIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN DEL INGRESO Y SERVICIOS SANITARIOS, AMPLIACIÓN SANITARIOS PARA DISCAPACITADOS Y MANTENIMIENTO ASCENSOR DEL ESTADIO CHATEAU CARRERAS, ubicado en Ramón J. Cárcano – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 283, Acta de Recepción Provisional Total de fs. 284 y el Acta de Recepción Definitiva fs. 285, de la mencionada obra, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II y III respectivamente, como así también DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa INGECO S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo de la Certificación emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 418.388,63-.), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 625924-0 emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y Nros. 406890-0; 477985 y 406887 expedidas por FIANZAS Y CREDITOS ARGENTINA DE SEGUROS S.A., debiéndose librar Orden de pago a favor de la mencionada empresa por el remanente si así correspondienre, como así también dar intervención a tal fin a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), ARCHIVESE.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: https://goo.gl/2r1byC

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ